**PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS - PPPP**

 **CONVENIO DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 174-2021-PRODUCE QUE ESTABLECE EL REGIMEN PROVISIONAL DE PESCA DEL RECURSO MERLUZA CORRESPONDIENTE AL PERIODO JULIO 2021 – JUNIO 2022**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el MINISTERIO DE LA PRODUCCION con RUC N° 20504794637, con domicilio en calle Uno Oeste N° 060, urbanización Corpac, San Isidro, Lima, representado por el Director General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción a quien en adelante se le denominará **“PRODUCE”**, y de otra parte la Empresa ……………………………………………….……………………………………………, con RUC N° ………………….., con domicilio legal en………………………………………………… ………………………………representado por …………………………......................identificado con DNI N° ………………….., con poder inscrito en ………………………………… de los Registros Públicos de ………………………………, por el Establecimiento Industrial Pesquero con licencia de operación otorgada mediante R.M. / R.D. N°………………………………………... al que en adelante se le denominará **“LA EMPRESA”**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La suscripción del presente Convenio se realiza en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 174-2021-PRODUCE, que establece un Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza *(****Merluccius gayi peruanus****)* correspondiente a julio 2021 – junio 2022, en el marco del cual se autoriza las actividades extractivas del mencionado recurso desde las 00:00 horas del 1 de julio de 2021 en el área comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 7°00’00” Latitud Sur.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**LA** **EMPRESA”** comprendidas en la Resolución Ministerial N° 174-2021-PRODUCE.

**CLAUSULA TERCERA: ALCANCES**

Podrán acceder al presente Convenio, los titulares de plantas de procesamiento que cuenten con licencia de operación vigente para consumo humano directo, que decidan procesar el recurso merluza en el marco del presente Régimen Provisional periodo julio 2021 –junio 2022.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES**

La suscripción del presente Convenio genera que la Planta de Procesamiento de Productos Pesquero (PPPP) a cargo de la “LA EMPRESA”, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Recibir el recurso merluza de las embarcaciones de arrastre cuyos titulares hayan suscrito el convenio a que se refiere el literal a.2 del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 174-2021-PRODUCE, y de las embarcaciones artesanales que cuenten con el acta de fiscalización correspondiente.
2. Informar quincenalmente a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes de recepción de materia prima según la descarga de cada embarcación arrastrera.

**CLAUSULA QUINTA: COMUNICACIONES**

**“LA EMPRESA”** acepta que las notificaciones o comunicaciones que deba realizar **“PRODUCE”**,referentes al Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza y del presente convenio, se realicen a cualquiera de los dos (02) correos electrónicos que para tal efecto consigna en el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el numeral 20.4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En tal virtud, toda notificación remitida a cualquiera de las direcciones de correo electrónico proporcionadas se considera válidamente efectuada y surtirán los efectos jurídicos correspondientes.

**“LA EMPRESA”** señala las siguientes direcciones de correo electrónico:

…………………………………..y ………………………..................

**CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO GENERAL**

**“LA EMPRESA”** asume el compromiso de efectuar las actividades de procesamiento del recurso merluza, conforme al principio de Pesca Responsable que rige el Derecho Pesquero. En tal sentido, se compromete a asegurar la conservación y aprovechamiento racional del recurso hidrobiológico objeto del presente convenio.

**CLAUSULA SETIMA: PENALIDADES**

 **“LA EMPRESA”** acepta como penalidad la suspensión definitiva de los efectos jurídicos del presente Convenio, quedando inhabilitada para recepcionar y procesar recurso merluza durante la vigencia del régimen julio 2021 – junio 2022, en los supuestos que se señalan a continuación:

* 1. En caso de recibir volúmenes de merluza provenientes de embarcaciones pesqueras sin contar con el permiso de pesca vigente y/o de embarcaciones arrastreras cuyos armadores no hayan suscrito el Convenio correspondiente.
	2. De incumplir informar quincenalmente a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes de recepción de materia prima según la descarga de cada embarcación arrastrera, se encontrará comprendido en las infracciones previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias.

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE DURACIÓN**

El plazo de duración del presente convenio se encuentra supeditado a la vigencia de Resolución Ministerial N° 174-2021-PRODUCE.

Las partes declaran su plena conformidad con cada una de las cláusulas comprendidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe a los……………………………………días del mes de…………………………………… de 2021.

------------------------------------------------- -------------------------------------------

 “PRODUCE” “LA EMPRESA”